



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.424

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003922	Septiembre 29 de 2017	3	070003928	Septiembre 29 de 2017	20
070003923	Septiembre 29 de 2017	5	070003929	Septiembre 29 de 2017	22
070003924	Septiembre 29 de 2017	8	070003930	Septiembre 29 de 2017	24
070003925	Septiembre 29 de 2017	11	070003931	Septiembre 29 de 2017	26
070003926	Septiembre 29 de 2017	14	070003932	Septiembre 29 de 2017	29
070003927	Septiembre 29 de 2017	17	070003933	Septiembre 29 de 2017	31

ORDENANZAS OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página
36	Octubre 5 de 2017	37
40	Octubre 4 de 2017	44



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003922

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017***", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó en el oficio con radicado 2017020052621 del 29 de septiembre de 2017, traslado de recursos de funcionamiento con el fin de contar con éstos en el disponible del rubro de energía de los meses correspondientes a octubre, noviembre, diciembre de 2017.
- c. Que de acuerdo al Artículo 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la vigencia 2017, el cual reza "***Artículo 24. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, servicio de vigilancia, servicio de aseo, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos de personal y transferencias corrientes***", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado mediante el oficio con radicado 2017020052927 del 29 de septiembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de contar con ellos en el disponible del rubro de energía de los meses correspondientes a octubre, noviembre, diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.2.2.6.2	999999999	999999	400.000.000	Telecomunicaciones
				Total	400.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:


Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.2.2.6.1	999999999	999999	400.000.000	Energía
				Total	400.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003923

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, faculta *pro tempore* al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional solicitó a la Secretaría de Hacienda mediante los oficios con radicados 2017020033945 del 6 de julio de 2017 y 2017020038240 del 26 de julio de 2017, certificación de recursos para realizar el traslado de personal entre las diferentes dependencias de la Gobernación, por necesidad del servicio.
- c. Que de acuerdo al Artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto que fue aprobado para el año 2017, dichas solicitudes de traslado cuentan con el visto bueno de la Secretaria de Hacienda, quien es la competente para autorizar este trámite.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de

Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es formalizar los traslados de personal realizados para las diferentes dependencias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de las siguientes dependencias: Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Secretaría General, Departamento Administrativo de Planeación y Gerencia de Negritudes, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1136	1.1.1.1	999999999	999999	23.751.763	Sueldos de personal
0-1010	1136	1.1.1.7.1	999999999	999999	3.000	Auxilio de transporte
0-1010	1136	1.1.1.4	999999999	999999	7.140.215	Primas
0-1010	1124	1.1.1.1	999999999	999999	23.751.763	Sueldos de personal
0-1010	1124	1.1.1.7.1	999999999	999999	3.000	Auxilio de transporte
0-1010	1124	1.1.1.4	999999999	999999	7.140.215	Primas
0-1010	1122	1.1.1.1	999999999	999999	29.102.865	Sueldos de personal
0-1010	1122	1.1.1.7.1	999999999	999999	3.600	Auxilio de transporte
0-1010	1122	1.1.1.4	999999999	999999	8.748.854	Primas
0-1010	1112	1.1.1.1	999999999	999999	37.345.559	Sueldos de personal
0-1010	1112	1.1.1.7.1	999999999	999999	3.600	Auxilio de transporte
0-1010	1112	1.1.1.4	999999999	999999	11.226.759	Primas
				Total	148.221.193	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en las siguientes dependencias: Secretaría de Participación Ciudadana y Secretaría General y Gerencia de Negritudes, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1119	1.1.1.1	999999999	999999	23.751.763	Sueldos de personal
0-1010	1119	1.1.1.7.1	999999999	999999	3.000	Auxilio de transporte
0-1010	1119	1.1.1.4	999999999	999999	7.140.215	Primas
0-1010	1136	1.1.1.1	999999999	999999	23.751.763	Sueldos de personal
0-1010	1136	1.1.1.7.1	999999999	999999	3.000	Auxilio de transporte

0-1010	1136	1.1.1.4	999999999	999999	7.140.215	Primas
0-1010	1122	1.1.1.1	999999999	999999	29.102.865	Sueldos de personal
0-1010	1122	1.1.1.7.1	999999999	999999	3.600	Auxilio de transporte
0-1010	1122	1.1.1.4	999999999	999999	8.748.854	Primas
0-1010	1119	1.1.1.1	999999999	999999	37.345.559	Sueldos de personal
0-1010	1119	1.1.1.7.1	999999999	999999	3.600	Auxilio de transporte
0-1010	1119	1.1.1.4	999999999	999999	11.226.759	Primas
				Total	148.221.193	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luis Pérez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuestos
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Piedrahita Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003924

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó mediante oficio con Radicado 2017020051850 del 27 de septiembre de 2017, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para efectuar un traslado presupuestal, con el fin de transferir un saldo no ejecutado de recursos de transferencia del FOSYGA, asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a la Secretaría de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 0713 de 2015 por valor de \$282.612.014.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052221 del 28 de septiembre de 2017.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó mediante oficio con Radicado 2017020052568 del 29 de septiembre de 2017, solicitó al Director de Presupuesto, modificar el rubro presupuestal

de ingresos en la subcuenta de otros gastos de inversión a prestación de servicios.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, que son requeridos para cumplir con el propósito de fortalecer la Red de servicios de los Hospitales en infraestructura, dotación y ambulancia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI3150	1116	TI.B.6.2.2.2.9	999999999	999999	282.612.014	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
Total					282.612.014	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-PS3150	1116	TI.B.6.2.2.2.9	9999999	999999	282.612.014	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
Total					282.612.014	

Artículo Tercero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI3150	1116	A.2.2.22.3	330102000	100031003	282.612.014	Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento - Víctimas del Conflicto Armado
Total					282.612.014	

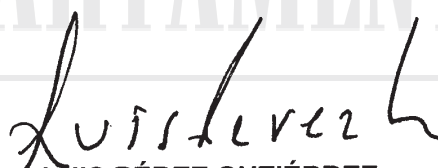
Artículo Cuarto. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS3150	1116	A.2.4.6	330103000	070056014	282.612.014	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
Total					282.612.014	


Artículo Quinto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Riedrahita Cardenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003925

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017***", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.

- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande", para Participación Ciudadana, los cuales distribuirá de la siguiente manera:
 - \$200.000.000 para casa comunal en el Municipio de Caicedo

- c. Que Secretaría de Participación Ciudadana suministró el rubro a adicionar en el oficio con radicados 2017020052510 del 29 de septiembre de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020052734 del 29 de septiembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052922 del 29 de septiembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para casa comunal en el Municipio de Caicedo

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	200.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				Total	200.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación Ciudadana de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1119	A.16.1	350303000	070057001	200.000.000	Fortalecimiento Gestión para el Desarrollo y la Cohesión Territorial todo el Departamento de Antioquia
				Total	200.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico


 Carlos Piedrahíta Cárdenas

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003926

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Despacho del Gobernador – Oficina de Comunicaciones, solicitó en el oficio con radicado 2017020052500 del 29 de septiembre de 2017, traslado de recursos de funcionamiento a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para el Programa "Prácticas de Excelencia", mediante el cual se realiza la incorporación de estudiantes en semestre de práctica para que aporten al desarrollo de los proyectos de corta duración durante el cuatrenio 2016-2019.
- c. Que el Despacho del Gobernador – Oficina de Comunicaciones, solicitó mediante oficio con Radicado 2017020052888 del 29 de septiembre de 2017, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para efectuar dicho traslado.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052920 del 29 de septiembre de 2017.

- e. Que de acuerdo al Artículo 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la vigencia 2017, el cual reza "**Artículo 24. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, servicio de vigilancia, servicio de aseo, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, **gastos de personal** y transferencias corrientes", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado mediante el oficio con radicado 2017020052928 del 29 de septiembre de 2017.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de contar con dos practicantes de excelencia que apoyen los proyectos y programas de la Oficina de Comunicaciones contenidos en el Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento del Despacho del Gobernador – Oficina de Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	1.1.3.4	999999999	999999	11.065.760	Servicios Técnicos
				Total	11.065.760	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	11.065.760	Fortalecimiento de incorporación de estudiantes en semestre de práctica
				Total	11.065.760	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez G.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vº. Bº. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003927

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, *faculta pro tempore* al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional solicitó a la Secretaría de Hacienda mediante los oficios con radicados 2017020038686 del 28 de julio de 2017, certificación de recursos para realizar el traslado de un funcionario para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.
- c. Que de acuerdo al Artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto que fue aprobado para el año 2017, dichas solicitudes de traslado cuentan con el visto bueno de la Secretaria de Hacienda, quien es la competente para autorizar este trámite.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, Aporto el rubro a adicionar los recurso en el oficio 2017020052844 de septiembre 29 de 2019.

- e. Que la Secretaria de Hacienda, mediante oficio con Radicado 2017020052425 del 28 de septiembre de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para trasladar el recurso correspondiente
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052862 del 29 de septiembre de 2017.
- g. Que de acuerdo al Artículo 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el cual reza "**Artículo 24. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, servicio de vigilancia, servicio de aseo, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, **gastos de personal** y transferencias corrientes", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado mediante el oficio con radicado 2017020052472 del 29 de septiembre de 2017.
- h. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- i. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- j. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- k. Que el objetivo de este decreto es formalizar los traslados de personal que se realiza para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de las siguientes de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.1.1.1	999999999	999999	21.242.604	Sueldos de personal
0-1010	1114	1.1.1.7.1	999999999	999999	3.000	Auxilio de transporte

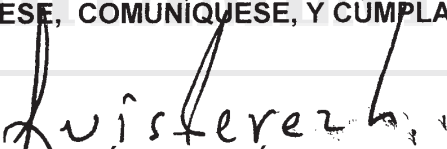
0-1010	1114	1.1.1.4	999999999	999999	6.385.917	Primas legales
0-1010	1124	1.1.4.2.1.1.1	999999999	999999	1.805.621	Aporte Salud Funcionarios Privado
0-1010	1124	1.1.4.2.1.2.1	999999999	999999	2.549.112	Aporte pensión funcionarios privado
0-1010	1124	1.1.4.2.1.3.1	999999999	999999	110.886	Aporte ARP funcionarios privado
0-1010	1124	1.1.4.3.4.1	999999999	999999	849.704	Cajas de compensación familiar funcionarios
0-1010	1124	1.1.4.3.1.1	999999999	999999	106.213	Aporte funcionarios SENA
0-1010	1124	1.1.4.3.2.1	999999999	999999	637.278	Aporte funcionarios ICBF
0-1010	1124	1.1.4.3.3.1	999999999	999999	106.213	Aporte funcionarios ESAP
0-1010	1124	1.1.4.3.5.1	999999999	999999	212.426	Instituto técnicos
0-1010	1124	1.1.4.2.1.4.1	999999999	999999	2.407.021	Aporte Cesantías
				Total	36.415.995	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:


Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OI1010	1116	A.2.2.23.2.1	3301103000	012228090	36.415.995	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo El Departamento
				Total	36.415.995	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico


Carlos Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003928

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020016122 del 24 de marzo de 2017.
- c. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos con destinación específica para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, los cuales fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020044427 del 24 de agosto de 2017. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" y provienen de la cancelación de Reservas Presupuestales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.
 - \$338.566.832 Servicio atención en salud a la población pobre
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020048564 del 13 de septiembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020048813 del 13 de septiembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos provenientes de la cancelación de reservas para el servicio de atención en salud a la población pobre y vulnerable del Departamento de Antioquia en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
6-OI3152	1116	TI.B.6.1.3	999999999	999999	338.566.832	Recursos incorporados al presupuesto por cancelación de reservas con fuente de financiación diferente a las anteriores
Total					338.566.832	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:


Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
6-OI3152	1116	A.2.4.7	330103000	070056013	338.566.832	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antioquia - Programa Inimputables
Total					338.566.832	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



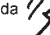


Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilca González Cuadros, Profesional Universitaria 
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto 
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda 
 Aprobó: Angela Piedad Poto Marín, Subsecretaria de Hacienda 
 Votó: Carlos Piedrahíta Gárdanas, Subsecretario Jurídico 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003929

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos con destinación específica para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, los cuales fueron certificados por el Director de Tesorería en el radicado No. 2017020023840 del 12 de mayo de 2017 y por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No. 2017020049514 del 18 de septiembre de 2017.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó mediante oficio con radicado 2017020051171 del 25 de septiembre de 2017, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar recursos que provienen del cierre fiscal para el Fondo 8107 - Crédito Interno de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y se destinarán para continuar la ejecución de las obras de construcción de la segunda etapa del Hospital Regional del Bajo Cauca – Municipio de Caucasia.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020051409 del 25 de septiembre de 2017.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que se destinarán para continuar la ejecución de las obras de construcción de la segunda etapa del Hospital Regional del Bajo Cauca – Municipio de Caucasia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI8107	1116	TI.B.6.2.2.1.3	999999999	999999	3.841.402.972	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
				Total	3.841.402.972	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-OI8107	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	3.841.402.972	Fortalecimiento de la red de servicios de salud del Departamento de Antioquia – Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
				Total	3.841.402.972	


Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda
 Aprobó: Angela Fiedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vº. Por: Carlos Pedraza Cárdenas, Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2017070003930

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se modifica el Decreto No. 2017070002860

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que para esta vigencia la Plataforma SAP realizó unas adecuaciones en sus módulos de proyectos creando los denominados “Centros de Beneficio” que impiden que un mismo proyecto sea financiado por varios fondos.
- b. Que la Secretaría de Minas al verse afectada con dicha situación, mediante Oficio N° 2017020051541 del pasado 26 de septiembre, dirigido al Departamento Administrativo de Planeación solicita la creación de una nueva derivación al código del proyecto 150023
- c. Que dicha secretaría mediante escrito N° 2017020052065 del 27 de septiembre de 2017, instó crear en el capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías el nuevo código 150023002.
- d. Que ante esta petición se hace necesario modificar el Decreto No. 2017070002860 del 22 de junio de 2017, mediante el cual se incorporaron inicialmente los recursos asignados para la Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros en el Departamento de Antioquia, por la suma de \$14.000.000.000.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el objetivo de este decreto es modificar el artículo 2° del Decreto N° D 2017070002860, teniendo como base lo señalado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Modificar el artículo 2º del Decreto 2017070002860 del 22 de junio de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R009	1717	S.GRA.1.2	310601000	150023002	14.000.000.000	SGR- Fiscalización Minera
				Total	14.000.000.000	

Artículo 2º. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Carlos Mario Tobón P. Profesional Universitario
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Aprobó: Ángela Piedad Soto M. Subsecretaria de Hacienda
Vº. Por: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003931

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2017020052194 del 27 de septiembre de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para crear y poner en marcha el Centro de Pensamiento Pedagógico como una estrategia para la reflexión y deliberación académica en torno a los conceptos de educación, pedagogía y didáctica.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052386 del 28 de septiembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de poner en marcha el Centro de Pensamiento Pedagógico como una estrategia para la reflexión y deliberación académica en torno a los conceptos de educación, pedagogía y didáctica.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	A.1.1.10.5	330404000	020183001	50.000.000	Fortalecimiento de la Educación de Jóvenes en extra edad y adultos en los ciclos de alfabetización, básica y media en el departamento de Antioquia
0-1010	1115	A.1.1.10.5	330404000	020183001	30.000.000	Fortalecimiento de la Educación de Jóvenes en extra edad y adultos en los ciclos de alfabetización, básica y media en el departamento de Antioquia
0-1010	1115	A.1.5.2	330405000	020157001	62.000.000	Fortalecimiento Atención con calidad a la población en situación de discapacidad o talentos excepcionales Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
Total					142.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

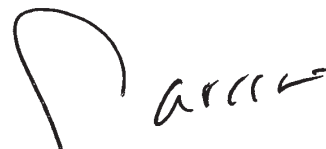
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1115	A.1.7.2	330406000	020211001	50.000.000	Implementación del "Centro de Pensamiento Pedagógico" en el Departamento de Antioquia
0-1010	1115	A.1.7.2	330401000	020178001	30.000.000	Implementación del Modelo Educativo que responde a los nuevos requerimientos Todo El Departamento, Antioquia
0-1010	1115	A.1.2.8	330406000	020187001	62.000.000	Formulación de un Plan de Formación que contribuya a mejorar las condiciones de vida y profesionales de los Docentes de Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
Total					142.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vº. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico


 Carlos Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003932

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017***", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Fábrica de Licores de Antioquia, solicitó en el oficio con radicado 2017020049675 del 19 de septiembre de 2017, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para un traslado de recursos de inversión, dado que para el Proyecto "Identificadores de Seguridad", se requiere un PEP con características de stock en el Sistema SAP que permita el control de inventario de los sellos de seguridad que intervienen en el proceso productivo de la Fábrica de Licores.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020050544 del 20 de septiembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos que se requieren para el Proyecto "Identificadores de Seguridad", en la Fábrica de Licores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1133	A.15.3	370101000	220158001	6.728.674.250	Mejoramiento y modernización de los procesos productivos y administrativos de la FLA municipio de Itagui departamento de Antioquia
0-1010	1133	A.15.3	370101000	220158001	271.325.750	Mejoramiento y modernización de los procesos productivos y administrativos de la FLA municipio de Itagui departamento de Antioquia
Total					7.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1133	A.15.3	370101000	010047001	6.728.674.250	Identificadores De Seguridad
0-1010	1133	A.15.3	370101000	010047001	271.325.750	Identificadores De Seguridad
Total					7.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico

Carlos Piedrahita Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003933

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" para INDEPORTES ANTIOQUIA, así:
- \$3.153.782.960 Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios del Departamento de Antioquia.
 - 100.000.000 Fortalecimiento de los altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia.

- c. Que INDEPORTES ANTIOQUIA solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017010364160 del 29 de septiembre de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020052924 del 29 de septiembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052935 del 29 de septiembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los Municipios de todo el Departamento de Antioquia y fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	3.253.782.960	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación
				Total	3.253.782.960	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda para INDEPORTES ANTIOQUIA, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1114	A.4.2	330707000	900005001	3.153.782.960	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios

						deportivos y recreativos en los municipios de todo el Departamento de Antioquia
4-1011	1114	A.4.1	330705000	900037001	100.000.000	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia.
				Total	3.253.782.960	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Xuisterez
LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

J. García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Antonio Piedrahita



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/09/2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LA LIQUIDADOR
DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribese el nombre del señor JAIME ALBERTO OROZCO NARANJO identificado con cédula de ciudadanía número 98.456.180 como Liquidador de la entidad denominada **CENTRO DE CONVIVENCIA VERBO DIVINO** con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, como consta en Acta número 1 del Consejo Provincial realizada el día 8 de agosto de 2017.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor Jaime Alberto Orozco Naranjo, mediante oficio con radicado 2017010341150 del 14 de septiembre de 2017.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández.

No. 163121 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060103185

Fecha: 29/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACION DIVERSIDAD.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio del cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud y Protección Social, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el día 10 de febrero de 2017, en el municipio de Medellín, se constituyó la **FUNDACION DIVERSIDAD**, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.
5. Que la señora Yasneidy Herrera Mora, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.557.908 expedida en Bucaramanga, fue designada como Representante Legal y Directora Ejecutiva de la **FUNDACION DIVERSIDAD**.
6. Que el 10 de febrero de 2017, fueron aprobados los estatutos que han de regir la "**FUNDACION DIVERSIDAD**".
7. Que la **FUNDACION DIVERSIDAD**, obtuvo concepto favorable a los estudios de factibilidad y suficiencia patrimonial, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1088 y Resolución 13565 de 1991, emitidos por el Ministerio de la Protección Social, Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2309 de 1997.

8. Que la **FUNDACION DIVERSIDAD**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACION DIVERSIDAD**, con domicilio en el municipio de Medellín, ubicado en la Calle 36 64-10, Barrio Conquistadores, y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos el 10 de febrero de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal en calidad de Directora Ejecutiva de la **FUNDACION DIVERSIDAD**, a la señora **YASNEIDER HERRERA MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.557.908 expedida en Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011 a la Representante Legal de la **FUNDACION DIVERSIDAD**.


ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental a cargo de la **FUNDACION DIVERSIDAD**, con domicilio en el municipio de Medellín y el pago de los respectivos impuestos.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa	Revisó: Lina María Zuluaga Ruiz Profesional Universitario	Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales
---	---	--

No. 163122 - 1 vez

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 36

Fecha: (05 OCT. 2017)

**POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA AÉREO SOCIAL DE
ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades Legales y Constitucionales, en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTICULO 1°. Objeto: Institucionalizar el Programa Aéreo Social Antioquia –PAS–.

ARTICULO 2°. Finalidad: El Programa Aéreo Social Antioquia –PAS– tendrá como finalidad, todas las acciones dirigidas a resolver problemas colectivos públicos en salud y emergencias de riesgo, y servicios sociales como las siguientes:

1. Propender por la dignificación de la población, especialmente la ubicada en zonas de difícil acceso y dispersión geográfica del Departamento para que accedan a la oferta institucional social establecidos por la Gobernación o definidos en la normatividad nacional para las entidades territoriales.
2. Ofertar los programas sociales de las diferentes secretarías de la gobernación para hacer presencia en los Municipios del Departamento y eventualmente a otros territorios de la Nación en los eventos que sea requerido en materia de desastres, emergencia y salud.
3. Fortalecer la función social de la Gobernación de Antioquia, para potenciar el uso de sus recursos tecnológicos bajo criterios de innovación, economía, oportunidad suficiencia, eficacia, optimización y racionalidad tendientes a ofertar servicios sociales integrales.
4. Brindar acceso oportuno, ágil y seguro, en todo el territorio; orientado hacia la equidad, la solidaridad, la corresponsabilidad, la articulación de entidades, el enfoque diferencial y la optimización de los recursos públicos para el bienestar comunitario; actuando bajo el principio de la colaboración armónica de las entidades del orden departamental.
5. Brindar servicios integrales sociales a las comunidades afectadas por calamidades, emergencias y desastres de características naturales y/o antrópicas y bajo parámetros de los principios humanitarios fundamentales.
6. Coordinar la atención de emergencias y desastres y el envío de ayuda humanitaria conjuntamente con la unidad nacional de gestión de riesgo.
7. Evacuación de pacientes en estado crítico en lugares de difícil acceso del Departamento
8. Traslado aéreo para el rescate y envío de órganos y tejidos en el área de influencia de la Coordinación Regional No 2 de la Red de Donación y Trasplantes a cargo de la Secretaria Seccional de Salud (Antioquia, San Andrés y Providencia, Chocó, Córdoba y Caldas) y a nivel nacional cuando se requiera.

1




Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOO

SG-GER 56602

SG-GER 56672

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARÁGRAFO: En todo caso la prioridad de las aeronaves será la atención médica de la nación en los eventos de emergencia.

ARTICULO 3°. Alcance: El Programa Aéreo Social Antioquia –PAS-, tiene como ejes fundamentales los siguientes:

1. Acatar los principios y velar por el cumplimiento de las normas mínimas consagradas en el portafolio de servicios sociales.
2. Mitigar el riesgo epidemiológico.
3. Coordinación y articulación con los Actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
4. Fortalecer los sistemas de información de vigilancia epidemiológica.
5. Intervención social con base en la georreferenciación de eventos.
6. Visión de Salud Pública integral, lo cual permite la articulación del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS- con otros organismos del Departamento, y entidades públicas y privadas.
7. Articulación del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS- con entes descentralizados de la Gobernación de Antioquia, tales como Empresas Sociales del Estado, IDEA, Hidroituango, Instituciones de Educación Superior, etc., en lo concerniente a labores de apoyo y asistencia técnica.

ARTICULO 4°. Definiciones: Para la interpretación y aplicación del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-, téngase en cuenta las siguientes definiciones:


1. **Portafolio de Servicios Sociales:** Conjunto de acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la comunidad.
2. **Mitigación del riesgo epidemiológico:** Aplicación de estrategias, procesos y herramientas que conduzcan al control de los factores de riesgo atribuible a un evento (mortalidad o morbilidad) y con ello, a generar bienestar social, calidad de vida y productividad sostenible.
3. **Articulación con actores del SGSSS:** Es una serie de procesos que pretenden vincular diferentes entidades, que conduzcan a un trabajo sinérgico, entre los actores del Sistema de Salud como son las Entidades Administradoras de Plan de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS), las agremiaciones, las sociedades científicas, y los profesionales del sector, entre otros, que tienen como fin el adecuado trabajo en equipo y la mitigación del riesgo.
4. **Sistema de vigilancia epidemiológica:** Es el proceso de diagnóstico epidemiológico oportuno, eficiente y con calidad (basado en estadísticas vitales e investigaciones clínicas con mejor nivel de evidencia), que conduce a la toma de decisiones para la intervención costo-efectiva de problemas en las personas y las comunidades.
5. **Intervención social con base en georreferenciación:** Es la aplicación de estrategias de prevención, atención, mitigación y recuperación con la ayuda de mapas y tablas de riesgo poblacional basado en estudios con óptima calidad metodológica.
6. **Visión de Salud Pública integral:** Es aquella estrategia que se fundamenta en la defensa de la vida como un derecho inalienable, propendiendo por un estado de equilibrio biopsicosocial, enfocado en la reducción de los factores de riesgo de enfermedad según los determinantes sociales.

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 36		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

7. **Equipos de emergencia médica y respuesta inmediata para desastres:** Son equipos de profesionales del área de las salud (personal médico, de enfermería, paramédicos, fisioterapeutas, bacteriólogos) que proveen cuidado clínico directo a poblaciones afectadas por emergencias y desastres, además de brindar apoyo a sistemas locales de salud, adoptando un sistema de respuesta basado en los derechos humanos, asegurando que los servicios sean accesibles a toda la población afectada por el desastre repentino, especialmente los grupos vulnerables. Estos buscan salvar vidas, preservar y recuperar la salud y proteger la dignidad de las personas.
8. **Enfoque diferencial, étnico y poblacional:** Reconocer la pluralidad, la diferencia y las desigualdades, entendiendo que Antioquia es un departamento multiétnico que merece un especial reconocimiento, impulso y defensa desde la valoración de identidades, subjetividades y expresiones diversas.
9. **Priorización de las Ruralidades:** Propiciar, apoyar y respaldar el acceso a los servicios sociales, a los recursos productivos y satisfacción de necesidades de las comunidades del departamento en búsqueda de igualdad de oportunidades para ellos.

PARÁGRAFO: El componente Salud del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-. Se acoge a la categoría que el Derecho Internacional Humanitario (D.I.H.) define como Misión Médica y en tal medida, todos sus integrantes y unidades sanitarias estarán regidas por dicho reglamento y por el código de Ética Médica.

ARTICULO 5°. Principios: Son principios del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-, los siguientes:

- Oportunidad
- Enfoque diferencial
- Justicia social distributiva
- Articulación
- Inclusión
- Participación Social

ARTICULO 6°. Portafolio de Servicios. La oferta institucional será brindada por cada organismo o dependencia del departamento, para lo cual el Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-, será facilitador para el desarrollo de las siguientes actividades, que hacen referencia a asuntos públicos y colectivos

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia


- Apoyo a la atención básica en sanitaria con énfasis en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, enfermedades zoonóticas y transmitidas por vectores,
- Laboratorio clínico con diagnóstico por medio de la estrategia POCT (pruebas rápidas cercanas al paciente),
- Actividades de promoción y prevención con enfoque epidemiológico, investigación epidemiológica.

3



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Secretaría de Gobierno

- Coordinar y articular con las diferentes instituciones las acciones humanitarias necesarias para garantizar la atención integral a las personas víctimas de violación de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- Brindar asesoría y asistencia técnica para el fortalecimiento de la institucionalidad local

Secretaría de Educación

- Propiciar la gestión para la cobertura del servicio educativo en básica primaria, secundaria y formal para el trabajo en las zonas dispersas y de difícil acceso, con la creación de redes a nivel municipal, regional y departamental.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

- Asesorar a las comunidades organizadas objeto del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-, en la formulación de programas y proyectos agropecuarios
- Elaborar los diagnósticos de los planes agropecuarios

Secretaría de Productividad y competitividad

- Crear condiciones para el acceso a recursos técnicos, humanos y financieros y de información para proyectos empresariales.
- Autogestión y sostenibilidad con generación y gestión de ideas de negocio.

Secretaría de Minas

- Garantizar políticas de crecimiento y desarrollo minero en las áreas de influencia del programa, a través del fomento, estímulo a la explotación exploración técnica y racional de los recursos mineros.

Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

- Organizar y promover el desarrollo social de las comunidades, fortaleciendo su capacidad de gestión e impulsando la participación ciudadana y comunitaria.
- Promocionar programas y proyectos que promuevan la cultura política y ciudadana, la convivencia pacífica y la gestión participativa del desarrollo territorial.
- Fortalecer la gestión de los organismos comunales para su inclusión en los procesos de desarrollo local.

Secretaría de Mujeres

- Realizar investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres que habitan comunidades de difícil acceso y dispersas geográficamente.
- Presentar propuestas de intervención frente a la problemática de la mujer.

Secretaría de Medio Ambiente

- Atender zonas de importancia ambiental, considerados ecosistemas estratégicos por su funcionalidad ambiental, proveedoras de recursos y bienes ambientales.
- Realizar acciones tendientes al saneamiento básico: agua potable, disposición de desechos sólidos, líquidos y control de vectores.
- Intervención agroforestal y actividades de desarrollo integral y sostenible.

Dirección Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD

4



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 36



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Prestar asesoría y asistencia técnica en materia de prevención, atención y recuperación de desastres.
- Adelantar estudios sobre amenazas, análisis de condiciones de vulnerabilidad y evaluación de riesgos.

Gerencias Indígenas y Afrodescendientes

- Propender por la protección, defensa y fortalecimiento de los derechos fundamentales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los indígenas y comunidades afrodescendientes.
- Asesoría y acompañamiento para diagnósticos y proyectos de desarrollo integral de las comunidades indígenas y afrodescendientes, con miras a impulsar sus niveles de participación en gobierno, territorio, sociedad, cultura y economía.

Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia –MANA

- Acompañar los programas y proyectos que contribuyan el mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de población objeto del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-

Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud

- Coordinar con otras entidades la realización de planes, programas y proyectos de desarrollo para protección integral de los derechos de la infancia y adolescencia.

Gerencia de Servicios Públicos

- Acompañar los programas y proyectos de agua potable, saneamiento básico y electrificación en zonas rurales

ARTICULO 7° Dirección: La Dirección del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS- estará a cargo de la Subsecretaria de Protección Social de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

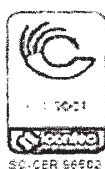
El Comité Directivo estará conformado por los titulares de los siguientes organismos, quienes no podrán delegar su participación.

1. El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Quien lo presidirá.
2. Director del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia –DAPARD-
3. Secretario de Educación
4. Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social
5. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
6. Gerencia Indígenas
7. Subsecretaria de Protección Social (Secretaria Técnica)

La actuación de los miembros del comité se regirá por el reglamento interno que ella misma establezca.

ARTICULO 8°. Funciones del comité: Este comité tiene funciones de planificación, asesoría, análisis, coordinación y recomendación de los proyectos y recomendarán la

5




Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

SC-CER 66602

SP-CER 66676

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

realización de los contratos y alianzas que el Secretario Seccional de Salud y Protección Social suscribirá como ordenador del gasto con Empresas Sociales del Estado, organismos nacionales, de cooperación internacional, entre otros.

El programa Aéreo Social de Antioquia no tiene autonomía administrativa, ni financiera y se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Protección Social, conforme lo enuncia el artículo 7°.

Son funciones del comité:

1. Analizar y conceptuar al Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sobre las solicitudes de las demás dependencias presentadas al comité.
2. Proponer políticas, estrategias para el desarrollo de las actividades del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-
3. Presentar informes ante el sobre la participación y resultado de las acciones que desarrolle el programa.
4. Conceptuar sobre propuestas de acciones a desarrollar en las zonas más apartadas del departamento
5. Las demás que le asigne el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTICULO 9°. Adscripción de las Aeronaves: Todas las Aeronaves del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS- quedarán adscritas al Despacho de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

PARÁGRAFO: La aeronave CESSNA 208B GRAN CARAVAN EX, mantendrá la disponibilidad de uso a otras instituciones de conformidad con lo señalado en los estudios previos y solo está sujeta a los términos de misión medica cuando actúa bajo esa condición, la cual estará claramente señalada en la orden de vuelo.

ARTICULO 10° Facultades. Facúltese al Gobernador para realizar los ajustes presupuestales necesarios y la correspondiente reglamentación para darle operatividad al el Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-.

El Gobernador de Antioquia establecerá para el Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS- las disposiciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, operativas, correspondientes para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, por seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 11°. Vigencia y Derogatorias: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de septiembre de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
 Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca C. Henao C.

6



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC



Recibido para su sanción el día 21 de septiembre de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 05 OCT. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 36 "POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA AÉREO SOCIAL DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 40

Fecha: (04 OCT. 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 11 DEL 18 DE JULIO
DE 2017 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 34 artículo 87 numeral 8 literal A, del 22 de Diciembre de 2011.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. El artículo primero de la Ordenanza 11 de 2017 quedará así:

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para celebrar convenios y adiciones, para "Implementar el esquema de pago por servicios ambientales BANCO2, para la conservación de ecosistemas estratégicos asociados al recurso hídrico, en los municipios de departamento de Antioquia, bajo los parámetros establecidos en la Ordenanza Departamental N° 049 de 2016", provenientes de recursos del Fondo 0-2522 y 4-2522, Ley 99 de 1993 y Ley 1450 de 2011, 1% ICLD AMBIENTE, rubros presupuestales A.10.10.2/1134/0-2522/340202000/21-0022-001, y A.10.10.2/1134/4-2522/340202000/21-0022-001, para la vigencia actual se cuenta con un presupuesto de \$5.696.971.275, y para las vigencias 2018 se autoriza la siguiente cuantía:

VIGENCIA 2018: \$1.985.500.000

ARTÍCULO 2°. Los demás artículos de la ordenanza 11 de 2017, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de septiembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALEREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1

BHENAOC



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 26 de septiembre de 2017.

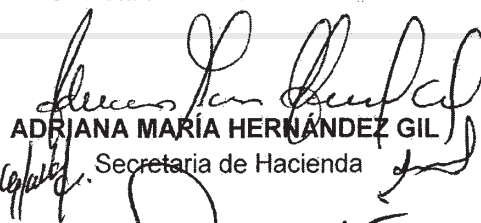
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 04 OCT. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 40 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 11 DEL 18 DE JULIO DE 2017 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


LUCY A. RIVERA OSORIO
Secretaria del Medio Ambiente


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica




AVISA

Medellín, 4 de octubre de 2017

Que el 5 de agosto de 2017, falleció el señor **ROBERTO ANTONIO RÍOS RENDÓN**, identificado en vida con la cédula **564.530**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA MERCEDES ORTEGA DE RÍOS**, con cédula de ciudadanía 21.443.998 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

1 - 2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional .
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231. Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica
Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 4 de octubre de 2017

Que el 15 de septiembre de 2017, falleció el señor **NESTOR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ** identificado en vida con la cédula **518.985**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA DILIA ARIAS DE GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía 21.350.607 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 400060835

1 - 2



(PIE_CERTICAMARA)

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica
Código Postal 050015



AVISA

Medellin, 4 de octubre de 2017

Que el 21 de septiembre de 2017, falleció el señor **RAFAEL ANGEL VÁSQUEZ MARÍN** identificado en vida con la cédula **625.120**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **ARAMINTA DEL ROSARIO VANEZAS SERNA**, con cédula de ciudadanía **43.043.506** en calidad de compañera permanente del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

1 -2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels. (4)3836231 Fax: 3836231
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba III A. Área 11A
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015




AVISA

Medellín, 4 de octubre de 2017

Que el 26 de febrero de 2012, falleció el señor **MARCO TULIO HENAO VASQUEZ** identificado en vida con la cédula **785.803**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MAGDALENA DEL SOCORRO GÓMEZ TOBON**, con cédula de ciudadanía 22.210.336 en calidad de compañera permanente del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

1-2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231. Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica
Código Postal 050015




AVISA

Medellín, 4 de octubre de 2017

Que el 14 de abril de 2017, falleció el señor **OSCAR DARIO JARAMILLO VELASQUEZ** identificado en vida con la cédula **670.430**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión el señor **CARLOS MARIO JARAMILLO RIVERA**, con cédula de ciudadanía **71.382.557** en calidad de hijo del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

1 -2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
